



PAULA T. DOW
Fiscal General

División de Asuntos del Consumidor
Thomas R. Calcagni, Director Interino

Para publicación inmediata

Para más información llamen:

Día 1° de Julio del 2010

Jeff Lamm, 973-504-6327

La División de Asuntos del Consumidor cita a negocios de oro y joyas por balanzas imprecisas y violaciones relacionadas

NEWARK- Los oficiales de la Oficina Estatal de Pesas y Medidas (*Office of Weights and Measures*) han citado 49 negocios de compra de oro y joyas porque se alegan 1,600 violaciones de las leyes estatales, durante una inspección por todo el estado recientemente concluida que descubrió balanzas imprecisas que pesaron erróneamente los artículos y resultó en que los consumidores recibieran menos dinero.

El Destacamento de Metales Preciosos comenzó sus inspecciones en Junio después de recibir una queja de un consumidor. El destacamento condujo inspecciones en joyerías y también en compradores ambulantes de oro y joyas que generalmente operan dentro de los hoteles y se mudan con frecuencia.

“Algunos de los compradores defraudaron a los consumidores, diciendo que los artículos pesaban menos y por lo tanto les pagaron menos del valor verdadero de los artículos” dijo la Fiscal General Paula T. Dow. “Hemos encontrado violaciones en todo el estado y estamos poniendo a la industria en aviso que no toleraremos que se engañe a los consumidores.”

“Los consumidores que necesitan vender sus herencias y recuerdos para obtener dinero en efectivo merecen obtener cada dolar que su oro, joyas o metales preciosos valgan. Pero los compradores que usan balanzas que no están aprobadas, inspeccionadas o deliberadamente manipuladas están robando a los consumidores el dinero,” dijo Thomas R. Calcagni, Director Interino de la

División de Asuntos del Consumidor del Estado.

Los negocios fueron citados por violaciones de las leyes que requieren que un detallado recibo se les dé a los vendedores, así como por el uso de balanzas que no estaban registradas, inspeccionadas o no aprobadas para uso en el Estado de Nueva Jersey y que se les había quitado el sello y se habían manipulado.

Recibos con la información completa se les debe dar a los consumidores que venden sus artículos con la clase de metal precioso o artículo comprado, la finura (calidad) del metal, cuanto pesaba el artículo comprado, los precios pagados, y el nombre y dirección del comprador. Esa información es importante para el consumidor el cual más tarde puede disputar la transacción o intentar reclamar sus joyas durante las 48 horas que se requiere del comprador que retenga el artículo comprado.

Los negocios ambulantes de oro y joyas tienen que poner con el estado un bono de \$5,000 dólares para poder operar sus negocios.

Calcagni anotó que los consumidores pueden ponerse en contacto con la Oficina de Pesas y Medidas del Estado directamente llamando al: 732-815-4840 si tienen un aqueja o quieren más información. También pueden reportar una queja en línea yendo a: www.njconsumeraffairs.gov

El Delegado del Fiscal General Neil Magnus está representando al estado en este asunto. La multa civil por cada violación, si convicto, es de \$100 a \$500 dólares, con la corte decidiendo la multa exacta.

El gráfico y clave del código de violación está adjunto.

Calcagni les dio las gracias a las oficinas locales de Pesas y Medidas por su participación en el destacamento de inspecciones de los siguientes condados: Bergen, Burlington, Camden, Cumberland, Essex, Hudson, Mercer, Middlesex, Monmouth, Ocean, Passaic, Somerset, Sussex, Union y Warren y a las ciudades de East Orange y Trenton.

Gráfico de clave de la violación

N.J.S.A. 51:6A-1. Comprador a base de grandes cantidades; obligaciones; serial de recibos; bono

Cualquier persona en el negocio de metales preciosos que compra, atenta comprar u ofrece comprar metales preciosos a base de valor de grandes cantidades de cualquier persona que no está en el negocio de vender metales preciosos tiene que:

a. Claramente y destacadamente poner al punto de venta:

(1) Su nombre y dirección;

(2) El precio que se ofrece o pago por el comprador de metales preciosos expresado por medida estándar de peso y finura como es prescrito por el Principal de Pesas y Medidas

b. Incluir su nombre y dirección en todos los anuncios concerniendo los metales preciosos.

c. Pesar los metales preciosos delante del vendedor en balanzas certificadas por el Estado con la certificación de la inspección puesta clara y visiblemente.

d. Comprobar la finura del metal precioso, y si se hace un examen, que se haga delante del vendedor.

e. Dar al vendedor y guardar para sus archivos, por no menos de un año, un serial de recibo de cada compra de metales preciosos conteniendo lo siguiente:

(1) El nombre y dirección del comprador;

(2) Fecha de la transacción;

(3) Los nombres de los metales preciosos comprados

(4) La finura de los metales preciosos comprados;

(5) El peso de los metales preciosos comprados;

(6) Los precios pagados por los metales preciosos y el estándar de medidas de peso y finura prescrito por el principal;

(7) El nombre, la dirección y firma del vendedor de los metales preciosos.

f. Obtener prueba de identidad de cada persona que le vende metales preciosos.

g. Retener los metales preciosos en la forma en que fueron comprados por un periodo de tiempo de no menos de dos días de negocios, mínimo de 48 horas.

h. Si se le pide con razón, dejar inspeccionar los recibos serializados o los metales preciosos como está proveído en las subdivisiones e. y g.

respectivamente de esta sección por cualquier agente de la ley o por un oficial de pesas y medidas.

i. Obtener un bono en la cantidad prescrita por las regularizaciones de la Oficina de Pesas y Medidas. El bono se tiene que obtener de una compañía de fianzas autorizada por la ley para hacer negocios en este Estado. El bono tiene que darse al Estado para beneficio de cualquier persona agraviada por un acto injusto, omisión, fraude o engaño del comprador de metales preciosos. Ningún bono cumplirá con los requisitos de esta subdivisión a no ser que contenga una

provisión de que no será cancelado por ninguna causa a no ser que la intención de cancelar el bono se remita a la Oficina de pesas y Medidas por lo menos 30 días antes de que la cancelación vaya a tener efecto. Esta subdivisión solamente tiene que aplicarse a los compradores ambulantes.